ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 211 del 30 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761)

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 740 de 2019 y Decreto 374 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

Que es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran el Decreto 411 de 2016 las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales de conformidad en lo establecido en el artículo 5° del mismo Acuerdo numerales 1 y 2, que especifican: "1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales."

Que el Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" del Concejo de Bogotá, establece en el PROPÓSITO 1: HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA INCREMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA, del cual se extraen los programas 20. "Bogotá referente de cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud", el Programa 21, "Creación y vida

RESOLUCIÓN N° 211 del 30 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761)

cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" y el Programa 24 "Bogotá región emprendedora e innovadora."

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."

Que aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para La Localidad De Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como Propósito 1: "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política." , del cual se desprende el proyecto 1845 "Chapinero epicentro del deporte y la recreación", por medio de él se busca cumplir la meta de "Capacitar 400 personas en los campos deportivos" durante los cuatro años de ejecución del Plan de Desarrollo Local y así dar cumplimento a los objetivos trazados en el Acuerdo Local, los cuales deben ser ejecutados en el marco del Decreto 768 de 2019 en su Artículo 32. Ejecución de las inversiones de los presupuestos participativos. Las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizadas por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.

Que el artículo 13 del Decreto 768 de 2019 establece: "Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital".

Que teniendo en cuenta lo anterior, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollaron en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad el 22 agosto 2020. Allí, la ciudadanía priorizó las líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por la línea de inversión para el período 2021 – 2024. En la segunda fase de Presupuestos Participativos el 29 de noviembre de 2022, se realizó el acta de acuerdo participativo la cual da los resultados obtenidos de la votación de las propuestas ciudadanas que fueron sometidas a la priorización en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, las cuales ya han sido seleccionadas.

Que las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad para la vigencia 2024 en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local la cual hace parte del objeto del presente proceso, corresponden a el desarrollo y que dan cumplimiento a las líneas de inversión del sector cultura y deportes establecidas para las localidades de acuerdo con el acta de fase II de presupuestos participativos del día 05 de diciembre de 2023, las cuales fueron las siguientes:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 211 del 30 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761)

Proyecto 1845 CHAPINERO EPICENTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

- Propuesta No CH28733 Juegos de siempre un festival de tradiciones generacionales "promover encuentros y fortalecer los lazos entre las y los ciudadanos de la localidad a través de la celebración de juegos comunales", la cual obtuvo 891votos
- Propuesta Concertada Laboratorio de Juventud No.CH 37365 Carrera atlética
- Propuesta Concertada Laboratorio Narp No. CH 37359
- Propuesta Concertada Laboratorio Indígena No. CH 37358

Que en este sentido, el apoyo a la realización de eventos recreo deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre, se formulan con base en la necesidad de la comunidad de la localidad de Chapinero, de apoyar a las personas que voluntariamente promueven el deporte en los niños, niñas y jóvenes que no tienen la oportunidad de participar en una organización deportiva o club deportivo, con los elementos básicos o mínimos para la realización de alguna práctica deportiva, recreativa, de actividad física, entre otras, que busca alcanzar un verdadero cambio de cultura activa en la construcción de comunidad y sociedad. A partir de estas actividades, y la mediación de las diferentes prácticas corporales descritas anteriormente, se implementa este proyecto con el objetivo de satisfacer las necesidades de niños, niñas, jóvenes y adultos de retomar las prácticas deportivas y los torneos barriales y comunitarios de los barrios de la localidad, y así ampliando las oportunidades y capacidades de la población chapineruna, los cuales buscan vincular a un total de setecientas cincuenta personas (750) con la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y población étnica de la localidad de Chapinero.

Que en la localidad, tradicionalmente se han venido desarrollando encuentros deportivos en diferentes disciplinas dirigidas a todo tipo de población, los cuales la administración local los ha venido apoyando y desarrollando de manera consecutiva año tras año para mejorar la participación de la comunidad en la oferta deportiva que realiza el Fondo de Desarrollo Local y que busca generar espacios para el disfrute del tiempo libre.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere ***"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".***

Que de conformidad con lo señalado literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($135.244.000)**, con cargo al rubro del proyecto de inversión local 1845 "*Chapinero epicentro del deporte y la recreación*" de la vigencia fiscal 2024, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 849 del 15 de agosto de 2024, expedido por el profesional responsable del presupuesto.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 211 del 30 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761)

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 20 de agosto de 2024.

Que el 29 de agosto de 2024 se recibió a través de la Plataforma Secop II, observación extemporánea por parte de FUNDACION DESARROLLO SOCIAL COLOMBIA – FUNDESARROLLO, la cual fue respondida el 30 de agosto de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el cronograma del presente proceso de selección se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II, así como también en el documento complementario Pliego de Condiciones Definitivo y puede ser consultado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2024(115761), cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR EVENTOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".*** De conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761), se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 849 del 15 de agosto de 2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($135.244.000)**, expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCIÓN N° 211 del 30 de agosto de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. FDLCH-SAMC-003-2024 (115761)

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, estarán disponibles para su consulta a partir del día 30 de agosto de 2024. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el día treinta (30) de agosto de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Alexandra Mejía Guzmán

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Elaboró: Carolina Girón Cuervo – Abogada de Apoyo FDLCH
Revisó/Aprobó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Profesional de Apoyo Contratación FDLCH